

RES. 1308/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002622, ENT. N° 1943/2020)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la contratación directa, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 1) del T.O.C.A.F., para la prestación de servicios de Contact Center para la atención y comercialización de productos y servicios de telecomunicaciones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 169/17 de fecha 6/2/17, el Directorio dispuso la contratación con Accesa S.A., al amparo de lo establecido por el artículo 33 literal C) numeral 1) del T.O.C.A.F., sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, por un monto total máximo de \$ 622:000.000 (IVA incluido),

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1403/17 de fecha 4/5/17, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que por Resolución N° 1173/17 del 3/11/17, el Directorio dispuso hacer uso del 100% de la opción, adjudicando a ACCESA S.A. por un monto de \$ 622:200.000 (IVA incluido);

4) que este Tribunal, por Resolución N° 4059/17 de fecha 6/12/17, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto,

previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. El Contador Delegado intervino preventivamente el gasto con fecha 19/12/17;

5) que por Resolución N° 1251/18 de 25/10/18, rectificadora por Resolución N° 1424/18 con fecha 30/11/18, el Directorio, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, dispuso la ampliación del 50 % de la contratación original y su uso de opción;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 67/19 dictada en Sesión de fecha 9/1/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que por Resolución N° 233/20 de fecha 5/3/2020, el Directorio dispuso una segunda ampliación por el 50% de la contratación original más el correspondiente uso de opción, por un monto de \$ 622.000.000 (IVA incluido);

8) que este Tribunal, por Resolución N° 877/20 adoptada en Sesión de fecha 22/4/2020, acordó observar el gasto por contravenirse el artículo 15 del TOCAF al comprometerse un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación para atenderlo;

9) que por Resolución N° 558/20 de fecha 5/6/2020, el Directorio dispuso la reiteración del gasto, expresando que la contratación resulta necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de Contact Center;

CONSIDERANDO: que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 22/4/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

bf